



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1293 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 4 DIC. 2019

VISTO;

El Expediente N° 2041548/1649935; Oficio N° 1437-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 10283-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 10484-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 6291-2019-GRA-GG-GRI-SGO; Resolución Directoral N° 342-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prórroga de contrato de servicios personales, en cinco (05) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 342-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 17 de Mayo del 2019, resuelve prorrogar, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor Roger Alain MOLINA CALDERÓN, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer II, Nivel Remunerativo STC (T-3), plaza vacante N° 212 del PAP y S/N del CAP, de la Subgerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de Mayo al 30 de Noviembre del 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 28 de febrero del 2019, resuelve CONTRATAR, a propuesta directa, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor Roger Alain MOLINA CALDERÓN, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer II, Nivel Remunerativo STC (T-3), plaza vacante N° 212 del PAP y S/N del CAP, de la Subgerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras se regularice previo concurso público de méritos, a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2019;



Que, mediante Oficio N° 6291-2019-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 11 de Diciembre del 2019, el Sub Gerente de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la prórroga de contrato del Sr. Roger Alain Molina Calderón, como chofer II, nivel remunerativo STC (T-3), plaza vacante N° 212 del PAP y S/N del CAP, de la Sub gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, del 01 al 31 de Diciembre del 2019;

Que, mediante Oficio N° 1437-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 12 de Noviembre del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva ante al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de renovación de contrato del Sr. Roger Alain Molina Calderón, bajo la modalidad de servicios personales, en la plaza vacante N° 212, con nivel remunerativo STC, cargo de Chofer II de la Sub Gerencia de Obras; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 10283-2019-GRA/GR-GG, de fecha 12 de Diciembre del 2019, dispone remitir a la ORADM para "Su renovación"; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 10484-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 16 de Diciembre del 2019, dispone "Proyecto de resolución 01 al 31 de Diciembre del 2019";

Que, a través del artículo 38° incisos a), b) y c) del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041 y el artículo 8° numeral 8.1 inciso c) de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público establecen que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental y/o suplencia temporal. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores en Proyectos de Inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. Ejemplo: plazas reservadas en tanto sus titulares se encuentren desempeñando otras funciones en cargos directivos o funcionarios de confianza, licencias particulares y licencias por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones mayor a 30 días, licencias por razones de enfermedad prolongada, licencias pre y post natal subsidios por ESSALUD, acción administrativa de recursos humanos que se efectúa, previo informe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos y la certificación presupuestal N° 20-212 emitida por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la oficina de Recursos Humanos. Esta forma de contrataciones; no requiere convocar a concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derechos de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de



Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRAPRES de fecha 26 de marzo de 2019, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades de suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y prorrogarlos por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRAPRES y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato por servicios personales del Señor **ROGER ALAIN MOLINA CALDERÓN**, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer II, Nivel Remunerativo STC (T-3), plaza vacante N° 212 del PAP y S/N del CAP, de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.-Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 21,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/slj



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Porfirio Huaman Navarro
Abog. PORFIRIO HUAMAN NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos